Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195

SAN ISIDRO; 14 JUN. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente Nº 186192 y el informe Nº 503-05-19.2-SCCA-GACU/MSI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 177-2004-09-GM/MSI de fecha 19 de marzo del 2004, se ordenó la clausura del local conducido por la ASOCIACIÓN BOSQUES, SOCIEDAD Y DESARROLLO, ubicado en Av. Pablo Carriquirry Nº 315- San Isidro, por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento;

Que, mediante recurso de apelación presentado el 14 de junio del 2004, la Administrada solicita se deje sin efecto la mencionada orden de clausura, argumentando que se trata de una organización sin fines de lucro que no realiza actividades comerciales, y que no desarrolla actividades de atención al público en general;

Que obra en los actuados administrativos, copia del informe Nº 503-05-19.2-SCCA-GACU/MSI de fecha 20 de mayo del 2005 de la Subgerencia de Comercialización y Comercio Ambulatorio, mediante el cual se da cuenta que la Administrada carece de la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento;

Que, en el artículo 7º de la Ordenanza General de Licencias Municipales de Funcionamiento Nº 006-99/MSI, se establece que es obligación de las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento antes que se produzca o inicie sus actividades dentro del Distrito de San Isidro, en concordancia con el artículo 8º de la misma Ordenanza, que establece que las personas jurídicas sin fines de lucro que instalen un establecimiento bajo cualquier modalidad y finalidad, también están obligadas a obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento, y;

En uso de las facultades conferidas por numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 177-2004-09-GM/MSI de fecha 19 de marzo del 2004, de conformidad con los considerandos expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE